

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA IFEMA MADRID

EXP.- 24/108- 2000024681

- . RESPUESTAS A CONSULTAS.-

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

1.- Buenos días, Agradecer que nos informen cuantos suministros eventuales es posible que haya y nos detallen fechas aproximadas y cups. Gracias.

A fecha de hoy, IFEMA no tiene previsto dar de alta suministros eventuales. En el caso de que fuera necesario se tratarían como modificados al contrato en las condiciones especificadas en el apartado 10. MODIFICACIONES AL CONTRATO del pliego administrativo.

2.- Buenos días, Las posibles variaciones relativa al FNEE (Fondo nacional de eficiencia energética) podrán ser trasladadas al precio ofertado. ¿sería posible trasladar el bono social?

Tal y como se indica en el apartado 13. REVISIÓN DE PRECIOS del pliego administrativo, únicamente se admitirá revisión de precios debida a cambios regulatorios. Se trasladarán aquellos costes repercutibles e impuestos publicados en BOE, que le sean aplicables a cada CUPS.

3.- Se indica en los pliegos: A la fecha de inicio del Contrato, se hará por el Adjudicatario una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará a la Entidad Contratante y que servirá de base para la primera facturación. Informaros que la realización de las lecturas de los contadores se encarga distribuidora, no la comercializadora. La comercializadora trasladará la lectura inicial que nos indique la distribuidora a través de los peajes de facturación en las facturas. Confirmar que es correcto

Es correcto, el comercializador facturará en base a las medidas trasladadas por el distribuidor, encargado de la medida.

4.-¿Podrían indicar si habrá facturación electrónica a través de alguna plataforma como FACe, SERES u otra parecida? Con relación al XML de factura electrónica por FACE, ¿el impuesto eléctrico lo consideran como un impuesto o como un concepto más como serían los términos de energía o de potencia?

IFEMA no utiliza actualmente plataformas para facturación electrónica.

Se pedirá facturación electrónica en formato XML tal y como se indica en el apartado 14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO del pliego administrativo. El impuesto eléctrico es un impuesto, así como el IVA y se trasladará el valor vigente en cada momento.

5.- Buenos días, Consultarles si tienen algún punto o tienen previsto tener autoconsumo en la modalidad de compensación simplificada de excedentes. muchas gracias.

IFEMA no tiene previsto tener ningún punto de autoconsumo en la modalidad de compensación simplificada de excedentes.

6.- Buenas tardes, ¿Podrían confirmar si la procedencia de la energía debe ser 100% renovable o en su defecto también admitirían la energía de cogeneración de alta eficiencia?

Tal y como se indica en el apartado 9.2. CONDICIONES GENERALES del pliego administrativo, el 100% de la energía suministrada debe ser Energía con Garantía de Origen, por lo que el adjudicatario se compromete a cubrir en su proceso de compra, el consumo correspondiente al periodo de contrato (y a su posible prórroga anual) con energía certificada con garantía de origen por la CNMC, según especifica la Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. Por lo que se admiten ambas opciones.

7.- Confirmar que el C.O a ofertar debe ir sin Impuesto eléctrico en €/MWH y 2 decimales.

El C.O. a ofertar debe ir sin I.E. y en €/MWh con dos decimales, tal y como se indica en el apartado 9.CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN del pliego administrativo.

8.- Si hay nuevos puntos de suministro y hay un cierre vigente, estos nuevos puntos deberán ir a OMIE hasta que se solicite un nuevo cierre. ¿Nos lo pueden confirmar?

Si se da de alta un nuevo suministro durante la vigencia de un cierre, este permanecerá en OMIE hasta que se solicite un nuevo cierre.

9.- Buenos días, En el caso de refacturaciones, ¿aceptará ajustes o únicamente desea anuladoras? Muchas gracias, Saludos

Se aceptan ajustes positivos o negativos, tanto si es factura nueva que sustituya a la anterior, como si es rectificativa añadida a una ya emitida.

10.- Si durante la vigencia del contrato entrase en vigor el Fondo Nacional de Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE), ¿se podrá trasladar a los precios ofertados?

Tal y como se indica en el apartado 13. REVISIÓN DE PRECIOS del pliego administrativo, únicamente se admitirá revisión de precios debida a cambios regulatorios. Se trasladarán aquellos costes regulados publicados en vigor en el momento de la facturación.

11.- El Servicio de Respuesta Activa de la Demanda aparece regulado en DA1 y Anexo II del RDL 17/2022. Es un servicio específico de balance de respuesta activa de la demanda del sistema eléctrico peninsular para hacer frente a situaciones en las que se produzca un agotamiento de la energía de balance a subir, proporcionada por los servicios de balance estándar de activación manual. Al ser similar conceptualmente a la Interrumpibilidad y soportado por la demanda, entendemos que se puede repercutir en la facturación ¿Lo pueden confirmar?

Tal y como se indica en el apartado 13. REVISIÓN DE PRECIOS del pliego administrativo, únicamente se admitirá revisión de precios debida a cambios regulatorios. Se trasladarán aquellos costes regulados publicados en vigor en el momento de la facturación.

12.- Consultaros sobre la realización de cierres Settlement Price FTB. Agradecer nos puedan ampliar información. Entendemos que el precio de cierre sería el del día D (fecha en que se solicitará la ejecución de las Instrucciones de Cierre) y no D-1. ¿es así? Por ejemplo, si se solicita cierre el día 1/01/2025, el precio final que se aplique será el que se publique el día 02/02/2025 para ese producto. Gracias

Si, por ejemplo, el 26nov24 Ifema decide cerrar un 20% de su consumo horario para el mes de feb25, el valor del cierre será el del 26nov24 para feb25 independientemente que se publique el 27nov24.

13.- Buenos días, Consultarles si hay gastos de publicidad. Saludos.

No existen.

14.- En el PCAP se indica: La facturación además se presentará en soporte magnético para ser procesada por IFEMA; asimismo se enviará un fichero en formato Excel. El formato del soporte informático en que se envíe la facturación y del fichero Excel indicado anteriormente, se concretará en el momento de la formalización del Contrato.

Agrademos si nos pueden aclarar a que se refieren con soporte magnético. Entendemos que sería suficiente enviar por e-mail o depositar en la web cliente o FTP el fichero de facturación agrupada con carácter mensual, ¿correcto? Gracias

Los 4 CUPS se comprueban factura a factura. Sería suficiente con recibir el fichero de facturación mensual en EXCEL (con los datos indicados en el apartado 7. LECTURA DE CONSUMO Y FACTURACIÓN de pliego técnico).

15.- Buenos días, Relativo a los cierres de energía ¿cuál es el límite de la realización de los mismos (por ejemplo: hasta 7 días antes de inicio del periodo de cierre)? Gracias

En ningún caso se pedirá un cierre sobre OMIP con una antelación inferior a 7 días antes del inicio del periodo a cerrar.

16.- Buenos días, El coste del Bono Social ¿tiene que ir interiorizado en el precio o por el contrario se factura de forma separada del precio de energía? Gracias

Puede estar incluido en el coste por periodo de energía o puede ir en línea aparte, se admiten las dos posibilidades, mientras el importe sea correcto.

17.- Buenos días, "Fondo Nacional para la Sostenibilidad se define como la aportación proporcional en caso de las comercializadoras de gas y electricidad, por el volumen de sus ventas de energía final a nivel nacional a consumidores finales" Hay algunos clientes que entienden que tal y como está definido la comercializadora no debería trasladarlo, aunque se trate de un cambio regulatorio en el funcionamiento del mercado. En caso de que sea de aplicación ¿admitirían repercutirlo? Gracias

Tal y como se indica en el apartado 13. REVISIÓN DE PRECIOS del pliego administrativo, únicamente se admitirá revisión de precios debida a cambios regulatorios. Se trasladarán aquellos costes regulados publicados en vigor en el momento de la facturación.

18.- El Servicio de Respuesta Activa de la Demanda aparece regulado en DA1 y Anexo II del RDL 17/2022. Es un servicio específico de balance de respuesta activa de la demanda del sistema eléctrico peninsular para hacer frente a situaciones en las que se produzca un agotamiento de la energía de balance a subir, proporcionada por los servicios de balance estándar de activación manual. Al ser similar conceptualmente a la Interrumpibilidad y soportado por la demanda, entendemos que se puede repercutir en la facturación si existiesen nuevas subastas. ¿Lo pueden confirmar? Gracias

Tal y como se indica en el apartado 13. REVISIÓN DE PRECIOS del pliego administrativo, únicamente se admitirá revisión de precios debida a cambios regulatorios. Se trasladarán aquellos costes regulados publicados en vigor en el momento de la facturación.

19.- EL FNE ¿debe facturarse en línea aparte o puede ir incorporado en el Término de energía? Gracias

Puede estar incluido en el coste por periodo de energía o puede ir en línea aparte, se admiten las dos posibilidades, mientras el importe sea correcto.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.